

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 65, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Juan Areche, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Miguel Areche.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3332, que crea e integra el Comité Organizador del Seminario sobre Planificación del Desarrollo Rural Regional de los Países Centroamericanos y del Caribe.

(G. O. N° 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3332

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana será sede de un Seminario de Planificación del Desarrollo Rural Regional de los Países Centroamericanos y del Caribe, patrocinado por el Gobierno Dominicano, la Sociedad Interamericana de Planificación con sede en la ciudad de Bogotá, Colombia, organización asesora de la ONU, y por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA.

CONSIDERANDO: Que las instituciones que actúan en el sector agropecuario y el ámbito rural podrán beneficiarse con el análisis de los temas que se discutan en dicho seminario.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear un Comité Organizador de dicho evento que tome a su cargo todo lo relativo a planificación, coordinación de actividades que habrán de desarrollarse en dicho seminario.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea un Comité Organizador del Seminario sobre Planificación del Desarrollo Rural Regional de los países Centroamericanos y del Caribe que se celebrará en la ciudad de Santo Domingo, D. N., con el objeto de facilitar la coordinación y la buena participación de los países concurrentes.

Art. 2.—El Comité Organizador estará formado de la manera siguiente: el Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, quien lo presidirá; el Secretario de Agricultura; el Co-Director Ejecutivo del Instituto Agrario Dominicano; el Director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos; el Presidente Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo; el Director del Instituto de Estabilización de Precios; el Director de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad, quien actuará como Secretario Ejecutivo; y el Director de Programación de ODC que actuará como Coordinador General del Seminario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER